

3111 *ORDEN de 24 de octubre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se declara Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés la «Casa en Calle Madre Rafols números 8, 10 y 12», en Zaragoza.*

El artículo 2 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, establece que el Patrimonio Cultural Aragonés está integrado por todos los bienes materiales e inmateriales relacionados con la historia y la cultura de Aragón que presenten interés antropológico, antrópico, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, lingüístico, documental, cinematográfico, bibliográfico o técnico, hayan sido o no descubiertos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o bajo la superficie de las aguas.

Los bienes que integran el Patrimonio Cultural Aragonés se clasifican en Bienes de Interés Cultural, Bienes Catalogados y Bienes Inventariados. Se denominarán Bienes Catalogados y serán incluidos en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés, aquéllos que, pese a su significación e importancia no cumplan las condiciones propias de los Bienes de Interés Cultural.

Por Resolución de 5 de febrero de 1981 de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura, publicada en el Boletín Oficial del Estado el 11 de marzo de 1981, se incoó procedimiento para la declaración de la «Casa en Calle Madre Rafols números 8, 10 y 12», en Zaragoza como Monumento Histórico-Artístico. La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, modificó la denominación de esta categoría por la de Bienes de Interés Cultural, a través de su Disposición Adicional Primera.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, en el apartado primero de su Disposición Transitoria Segunda, establece que la tramitación y los efectos de los expedientes de declaración de Monumentos, Jardines, Conjuntos, Sitios Históricos y Zonas Arqueológicas, incoados con anterioridad a su entrada en vigor, quedarán sometidos a lo dispuesto en ella, en la categoría que corresponda.

Mediante Orden de 8 de julio de 2002 del Departamento de Cultura y Turismo («Boletín Oficial de Aragón» de 9 de agosto de 2002) se acordó, en virtud de la citada Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1999, modificar los procedimientos incoados para la declaración de los bienes que se relacionaban en el Anexo, cambiando su categoría de protección de la de Bienes de Interés Cultural a la de Bienes Catalogados del Patrimonio Cultural Aragonés. Entre dichos Bienes se incluía la «Casa en Calle Madre Rafols, números 8, 10 y 12» en Zaragoza.

El procedimiento se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que no se hicieron alegaciones.

La Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza emitió informe desfavorable a la declaración como Bien de Interés Cultural, «ya que esta categoría está reservada para los bienes más relevantes del patrimonio aragonés, entre los que éste no se encuentra, aun considerando que reúne ciertos valores desde el punto de vista patrimonial que hacen que pueda ser incluido en alguna de las categorías de protección contempladas en la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés».

Igualmente se concedió un trámite de audiencia a los interesados en el que tampoco se hicieron alegaciones.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley

3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, ordeno:
Primero.—Objeto.

Es objeto de la presente Orden declarar Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés la «Casa en Calle Madre Rafols números 8, 10 y 12» de Zaragoza.

La descripción y delimitación concreta del citado Bien y de su entorno se recogen en los Anexos I y II de esta Orden.

Segundo.—Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable a la «Casa en Calle Madre Rafols nº 8, 10 y 12» de Zaragoza y a su entorno es el previsto en el Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés.

Tercero.—Publicidad.

La presente Orden será notificada a los interesados y se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejero de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

Zaragoza a 24 de octubre de 2002.

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SONEIRO**

ANEXO I.—DESCRIPCION DEL BIEN

Estilo: Eclecticista

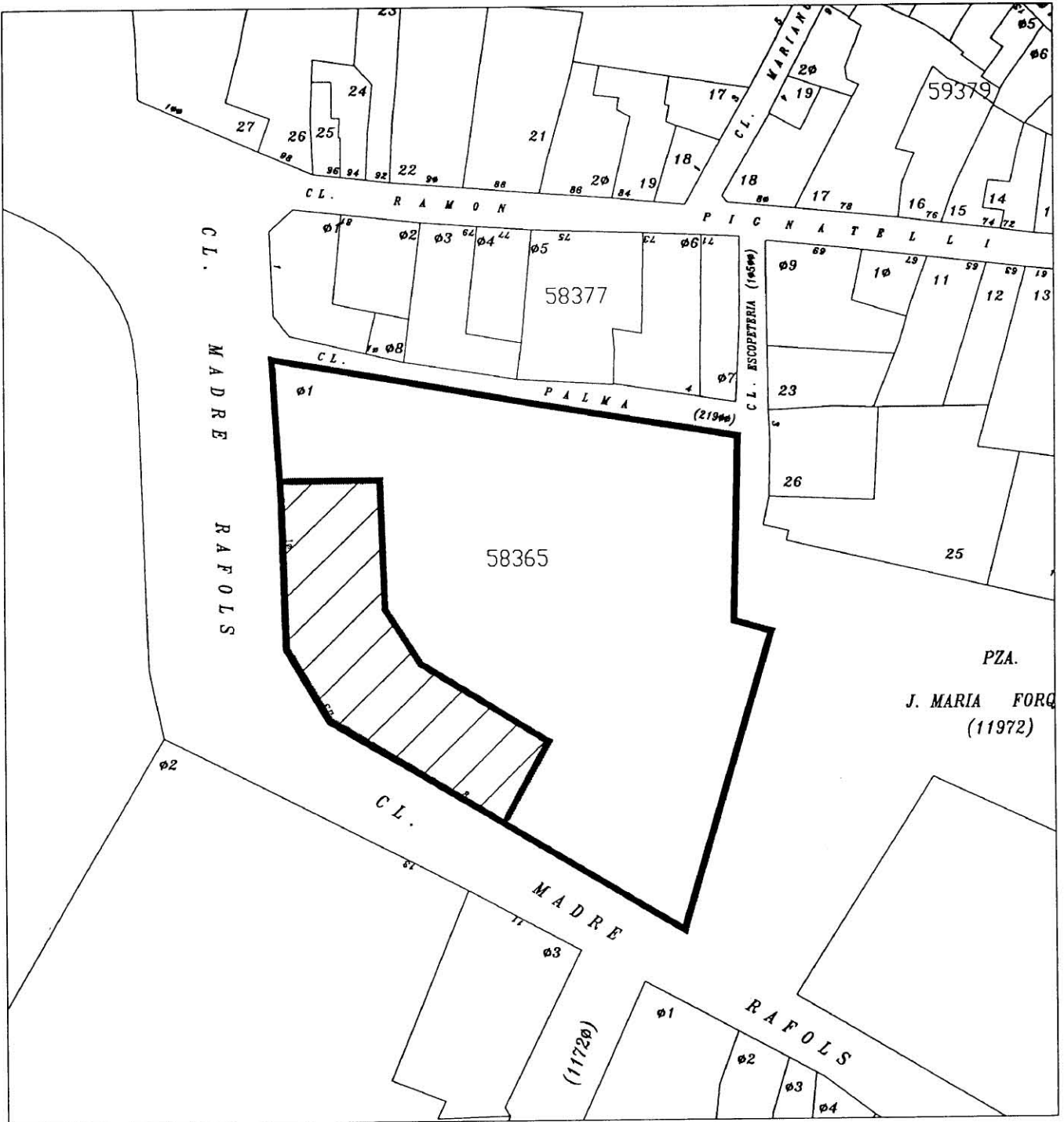
Dirección: C/ Madre Rafols, nº 8, 10 y 12

Descripción: Se trata de un bloque de viviendas edificado a finales del siglo XIX como ampliación del acuartelamiento de Pontoneros. La construcción se adapta al recodo descrito por la calle a la que abre, constando sus fachadas principal y posterior de tres lados; la fachada posterior abría al amplio patio de armas donde se levantaban edificios de servicio, quedando todo el conjunto rodeado por una tapia de ladrillo de la que se conserva un tramo con el portón de acceso al patio.

El edificio se construyó en ladrillo sobre un zócalo continuo de piedra, con un tratamiento formal propio del eclecticismo historicista de la época, adaptándose a una estructura racional. Consta de planta baja y tres pisos, organizándose los espacios en torno a tres escaleras y cuatro patios de luces.

En el exterior muestra una composición regular y equilibrada, marcada por la estricta alineación de huecos y las impostas de ladrillo aplantillado que separan las plantas baja y primera y las dos superiores. En la fachada principal, la planta baja abre amplios ventanales rectangulares y una puerta en cada uno de sus tres lados; en los pisos superiores abren balcones, individuales o agrupados, sobre ménsulas escalonas de ladrillo y con artística rejería de variada decoración; el alero es de ménsulas de ladrillo aplantillado en voladizo. Las fachadas laterales presentan una composición más sencilla, pues únicamente abren ventanales, aunque se prolongan las impostas de separación de plantas y el alero de la fachada principal. La fachada posterior presenta un tratamiento totalmente diferente; está revocada y pintada y mantiene la alineación de huecos, abriendo ventanas rectangulares en planta baja y galerías corridas en las plantas superiores; las galerías abarcan toda la longitud de la fachada y cuentan con rejería simple.

**ANEXO II.—PLANO DE DELIMITACION
DE LA «CASA EN CALLE MADRE RAFOLS NUMEROS 8, 10 Y 12» EN ZARAGOZA Y SU ENTORNO**



 ZARAGOZA
CASA EN C/ MADRE RAFOLS, 8, 10 Y 12

 DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

El entorno queda delimitado por:
Manzana.....58365 Finca.....1Completa. Incluye la totalidad del solar
donde se ubica el Bien
así como el espacio y las vías públicas que la sirven.